



SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 2024

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 de julio de 2025

NO. RECO	FECHA DE EMISIÓN	AUTORIDAD	VIOLACIONES	ACEPTADA	PUNTOS RECOMENDATORIOS	CUMPLIMIENTO		
						TOTAL	PARCIAL	NO
REC 01/24	21-feb-24	SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	1.-Inejecución de resolución, sentencia o laudo	SI	UNICO. - Se dé estricto y puntual cumplimiento a lo dictado en la resolución con categoría de cosa juzgada de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), emitida dentro del Expediente TLB/185/2014 y acumulado TLB/041/ a favor de QA en los términos de los resultados, considerandos y puntos resolutivos que en ella se señalan.		X	
REC 02/24	29-feb-24	LIC. POLICÍA 2DO. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ALVARADO, SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.- Trato cruel inhumano o degradante.	SI	PRIMERO. - Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se inicien los procedimientos disciplinarios correspondientes y en su caso el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables y se resuelva conforme a derecho proceda, igualmente se informe a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento se envíe constancia de la resolución que se emita.			X
					SEGUNDO. - Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas responsables sean capacitadas respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en actos de repetición como los acreditados en la presente resolución y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.	X		
					TERCERO.- Promueva ante su superior que el personal bajo su mando lleve a cabo la certificación de atención al usuario bajo la cultura del buen trato.			X
					CUARTO.- Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se lleven a cabo los trámites necesarios para la reparación integral del daño ocasionado a QV conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango informando a este Organismo sobre su cumplimiento.	X		
REC 03/24	07-mar-24	Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal Dgo. y Director General de la Policía Estatal.	1.- Incumplir con el interés superior de la niñez. 2.- Trato cruel inhumano o degradante.	SI	PRIMERA AUTORIDAD)	X		
					PRIMERO. - Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de se inicie el procedimiento correspondiente en contra de los servidores públicos responsables y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, se deberá anexar a dicho procedimiento la copia certificada de la Recomendación para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma que sustenten fehacientemente su resolución y en su caso, la sanción que se imponga.			
					SEGUNDO. - Se giren instrucciones a efecto de que se realicen protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes en resguardo en Centros de Asistencia Social, específicamente para cuando se presenten situaciones como los que motivaron la presente queja.	X		
					TERCERO.- Se giren instrucciones a fin de que se realicen las diligencias necesarias para que el personal de esa Procuraduría se capacite en derechos humanos con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, buscando preferentemente la certificación	X		

					SEGUNDA AUTORIDAD, PRIMERO.- Se giren instrucciones a efecto de que se practiquen las diligencias necesarias para que la carpeta administrativa iniciada en contra de la persona servidor pública responsable se integre debidamente, se resuelva y en su caso se aplique la sanción que legalmente corresponda.		X	
					SEGUNDO.- Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas que tengan contacto con menores sean capacitadas respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes.	X		
					PARA AMBOS: UNICO. - Se giren instrucciones a efecto de que sea incluido en el convenio de colaboración institucional, celebrado el quince de julio de dos mil veintitrés el protocolo de actuación que habrá de elaborarse, para la atención de situaciones como las que motivaron la queja que se resuelve enviando las pruebas con las que se acredite su cumplimiento	X		
					TERCERO. - Promueva ante su superior que el personal bajo su mando lleve a cabo la certificación de atención al usuario bajo la cultura del buen trato.			X
REC 04/24	04-sep-24	SUBDIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1.- Incumplir con las formalidades de la emisión de una orden de cateo-2.-Emplear arbitrariamente la fuerza pública.	SI	PRIMERO. - Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de se inicie el procedimiento correspondiente en contra de los servidores público responsables y se resuelva conforme a derecho proceda, igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento se envíe constancia de la resolución que se emita.		X	
					SEGUNDO.- Que las personas servidoras públicas responsables apeguen su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujeten a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.		X	
					TERCERO. - Que se promueva que el personal a su mando lleve a cabo la certificación de atención al usuario bajo la cultura del buen trato.	X		
					CUARTO.- Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que la personas servidoras públicas responsables sean capacitadas respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones y evitar así futuros actos que puedan violentar derechos humanos de alguna persona.	X		
					QUINTO.- Que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a las personas víctimas por las violaciones a derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.			X
REC 05/24	04/sep/2024	MTRO. VICTOR ADRIAN MACIAS DOZAL, VICEFISCAL DE PROTECCION A DERECHOS HUMANOS, ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO, PROTECCION A PERIODISTAS Y PERSONAS	1.- Incumplir con las formalidades de la emisión de una orden de cateo	SI	PRIMERO. - Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se inicien los procedimientos disciplinarios correspondientes y en su caso el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables y se resuelva conforme a derecho proceda, igualmente se informe a este Organismo de los avances del procedimiento	X		

					SEGUNDO.- Una vez resueltos los procedimientos, se anexe la resolución al expediente personal del servidor público responsable y demás elementos que participaron en los hechos.	x		
					TERCERO.- Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas responsables apeguen su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujeten a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.	x		
					CUARTO.- Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas responsables sean capacitadas respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en actos de repetición como los acreditados en la presente resolución y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.	x		
					QUINTO.- Se provea lo necesario para que los elementos responsables se certifiquen en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.			x
					SEXTO.- Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se lleven a cabo los trámites necesarios para la reparación integral del daño ocasionado a las personas víctimas conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango informando a este Organismo sobre su cumplimiento.		x	
REC 06/24	05-oct-24	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	2. Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.	SI	PRIMERO.- Se giren instrucciones para que personal que integra la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cumpla de manera puntual con las disposiciones legales en materia de trabajo y conduzca sus acciones con probidad, imparcialidad y debida diligencia para que en un término perentorio se ejecute el laudo dictado dentro del expediente laboral enunciado en el escrito de queja.		x	
					SEGUNDO.- Se dé vista al órgano de control para que en uso de sus facultades y de considerar que existen elementos, inicie las investigaciones necesarias tendientes a establecer el procedimiento respectivo.	x		
					TERCERO.- Provea lo necesario para que el personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje que participó en los hechos, se certifiquen al menos en un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.		x	
					CUARTO.- Se giren instrucciones a fin de que se realicen las acciones administrativas y/o jurídicas necesarias para que se repare integralmente el daño causado a las personas víctimas por las violaciones a derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.	x		

REC 07/24		SECRETARIO MUNICIPAL YT DEL H AYUNTAMIENTO DE DURANGO	FALTAR A LA LEGALIDAD, LEALTAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES .	SI	PRIMERO.- Se dé vista a las personas integrantes del H. ayuntamiento para que ese cuerpo colegiado determine la a las sanciones correspondientes en contra del servidor público responsable.	x		
					SEGUNDO.- Solicitar al servidor público responsable apegar su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujeten a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.	x		
					TERCERO.- Solicitar al servidor público responsable se abstenga de emitir declaraciones públicas ofensivas que puedan vulnerar los derechos humanos de las personas víctimas. y de cualquier persona.	x		
					CUARTO.- Que el servidor público responsable retire todo tipo de publicación en redes sociales cuyos comentarios contengan información agresiva, ofensiva, degradante o intimidatoria en contra de las personas víctimas.			x
					QUINTO.- Solicitar al servidor público responsable se abstenga de publicar en cualquier red social información que pueda vulnerar los derechos humanos de las personas víctimas y de cualquier otra persona		x	
REC 08/24		DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS		SI	PRIMERO.- Que las personas servidoras públicas responsables sean capacitadas respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en actos de repetición como los acreditados en la presente resolución y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.	x		
					SEGUNDO.- Se provea lo necesario para que los elementos responsables se certifiquen en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.			x
					TERCERO.- Se anexe copia de la recomendación al expediente personal de las personas servidoras públicas responsables.	x		
REC 09/24		SUB SECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SEED		SI	PRIMERO.- Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de se inicie el procedimiento correspondiente en contra del servidor público responsable y se le aplique la sanción que legalmente le corresponda.			x
					SEGUNDO.- Que la persona servidora pública responsable sea capacitada respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona.	x		
REC 10/24	05-nov-24	JUNTA DIRECTIVA DE LA UJED	1.- Imponer conductas contrarias a la libertad sexual 2.- Omisión de obtener consentimiento y realizar actos que invadan injustificadamente la vida privada. 3.- Omitir custodiar, vigilar, proteger y establecer medidas	SI	PRIMERO.- Se dé vista a las autoridades competentes a efecto de que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de los servidores públicos responsables a fin de determinar su responsabilidad y la sanción que legalmente les corresponda.			x

			Establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a personas		SEGUNDO.-Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se inicien los procedimientos disciplinarios correspondientes y en su caso el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables y se resuelva conforme a derecho proceda, igualmente se informe a este Organismo de los avances del procedimiento			X
					TERCERO.- Que el personal del plantel se abstenga en lo sucesivo de violentar los derechos humanos de las personas víctimas y de cualquier otra persona.			X
					CUARTO.- Se giren instrucciones a efecto de que las personas servidoras públicas responsables sean capacitadas respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en actos de repetición como los acreditados en la presente resolución y se envíen pruebas con las que se acredite su cumplimiento.			X
					QUINTO.- Que el personal y alumnado de la institución sean capacitados en la aplicación de protocolos de protección ante hechos de violencia de género.			X
					SEXTO.- Se provea lo necesario para que los elementos responsables se certifiquen en al menos un estándar de competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos.			X
					SEPTIMO.- Se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a las personas víctimas por las violaciones a derechos humanos a que se ha hecho mención, conforme a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.			X